



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	13 de octubre de 2022	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	003	2020	00047	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	TERESA DE JESUS QUIROZ	Asistió
Apoderada del demandante	JUAN FELIPE GALLEGOS OSSA	Asistió
Demandado	HOYKO S.A.S	Asistieron
Apoderados de las demandada	JHON JAIRO OSPINA VARGAS	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO- PRESTACIONES SOCIALES –MORAS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se Advierte que mediante auto del 22 de marzo de 2022 se avocó conocimiento de este asunto y se tuvo por contestada la demanda por la sociedad HOYKO S.A pero nada se dijo respecto a la señora GLORIA ELENA QUINTERO HERRERA que fue vinculada como persona natural según auto del 18 de febrero de 2020.

Se corre Traslado: (...)

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia:<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/eb40d8ab-7d99-4d25-9602-5ac86e9f0e48?vcpubtoken=6142c53a-50fd-4243-a63b-3779d0833467> Sentencia-Recursos:
<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/3e74b94f-5a6c-49cd-9789-ceccc31c8313?vcpubtoken=cdb57855-3c5d-444d-abef-5c2bd2c072ce>

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda por la señora GLORIA ELENA QUINTERO HERRERA vinculada al trámite como persona natural. Se ordena al abogado de la parte demandada que allegue el poder presentado ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, que no fue remitido a este Despacho. Se declara, que el término para reformar la demanda, ya feneció.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- 1. Determinar si entre las partes existió una relación laboral entre la demandante y la sociedad que se ejecutó entre el 15 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018, por tiempo parcial, equivalente a dos días laborados en el mes.
- 2. Establecer si el contrato de trabajo terminó sin justa causa, en caso afirmativo se calculará el monto de la condena.
- 3. Se verificará si se adeudan los conceptos reclamados en la demanda, relativos a vacaciones, primas, cesantías, intereses, y descanso dominical y auxilio de transporte, durante la vigencia del vínculo laboral.
- 4. En caso afirmativo se estudiará si cumplen los presupuestos para imponer condena por concepto de indemnizaciones del art. 65 del CST y del art. 99 de la Ley 50 de 1990 y si se debe imponer condena indexada

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos presentados con la demanda a folio 12 a 18. Interrogatorio de Parte: al representante legal de HOYKO S.A.S
PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADA
Interrogatorio de parte a la demandante TERESA DE JESÚS QUIROZ Testimonial: ANDERSON DE JESÚS PULGARÍN ESPINOSA JUAN DAVID ALDANA ZAPATA.
PRUEBAS DE OFICIO
SE ORDENA incorporar al expediente el resultado de la consulta a la base de datos del registro único de afiliados del sistema de seguridad social, del número cédula de la demandante.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia:<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/eb40d8ab-7d99-4d25-9602-5ac86e9f0e48?vcpubtoken=6142c53a-50fd-4243-a63b-3779d0833467> Sentencia-Recursos:
<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/3e74b94f-5a6c-49cd-9789-ceccc31c8313?vcpubtoken=cdb57855-3c5d-444d-abef-5c2bd2c072ce>

PRUEBAS NO DECRETADAS
Ninguna.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practican interrogatorios de parte
- Se practica la prueba testimonial.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 256 DE 2022

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR: que entre la señora TERESA DE JESÚS QUIROZ y la sociedad HOYKO S.A.S existió una relación laboral, que inició el 15 de enero de 2014 y terminó el 31 de diciembre de 2018, que se ejecutó por tiempo parcial, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad HOYKO S.A.S a pagar a la señora TERESA DE JESÚS QUIROZ en el plazo de 8 días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, las siguientes sumas de dinero: La suma de \$ 456.167 por concepto de Auxilio de Cesantía. La suma de \$ 3.620 por concepto de Intereses a la Cesantía La suma de \$ 456.167 por concepto de Prima de Servicios. La suma de \$ 228.083 por concepto de Vacaciones. TERCERO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, frente a la vinculada GLORIA HELENA QUINTERO HERRERA como persona natural. CUARTO: ABSOLVER la sociedad demandada, de las demás pretensiones incoadas en su contra.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia:<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/eb40d8ab-7d99-4d25-9602-5ac86e9f0e48?vcpubtoken=6142c53a-50fd-4243-a63b-3779d0833467> Sentencia-Recursos:
<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/3e74b94f-5a6c-49cd-9789-ceccc31c8313?vcpubtoken=cdb57855-3c5d-444d-abef-5c2bd2c072ce>

QUINTO: Condenar en costas a la sociedad HOYKO S.A.S. Se fijan agencias en derecho en proporción del **10%** de las condenas impuestas, en favor de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante y demandada contra la sentencia proferida en audiencia. Se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su conocimiento.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia:<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/eb40d8ab-7d99-4d25-9602-5ac86e9f0e48?vcpubtoken=6142c53a-50fd-4243-a63b-3779d0833467> Sentencia-Recursos:
<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/3e74b94f-5a6c-49cd-9789-ceccc31c8313?vcpubtoken=cdb57855-3c5d-444d-abef-5c2bd2c072ce>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585ef35ae62b5150e29f365a53ec652e7faa0465ed91b0555a905b47134fd9ff**

Documento generado en 13/10/2022 03:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>